



PERU

Ministerio  
de SaludHospital Nacional Docente  
Madre-Niño "San Bartolomé"N° 198 2021-DG-HONADOMANI-SB

## Resolución Directoral

Lima, 16 de Setiembre de 2021

### VISTO:

El Expediente N° 12930-21, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-2005/MINSA, de fecha 09 de marzo de 2005, se aprobó la Directiva N° 053-2005-MINSA/OGDN-V01, "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para Atención y Control de situaciones de Emergencia y Desastres", la cual tiene por objetivo "Normar la conformación, implementación y funcionamiento de las brigadas para la atención y control de emergencias y desastres";

Que, el numeral 5.1, de la Directiva antes indicada, establece que "La brigada es el equipo de profesionales o técnicos acreditados por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o la institución de origen, que se moviliza en forma inmediata en situaciones de emergencias y desastres" (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2021-DG-HONADOMANI-SB, de fecha 25 de marzo de 2021, se resolvió aprobar la actualización de la Brigada Hospitalaria del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante Nota Informativa N° 0194-2021-RGG/OGRD-HONADOMANI-SB de fecha 13 de setiembre de 2021, dirigida al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", la Jefa de Unidad y/o Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres, precisa que es necesario la reactivación de las brigadas de nuestra institución y solicita aprobar la reactivación de la brigada hospitalaria del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" conformada por profesionales y trabajadores de la salud para fortalecer la capacidad de respuesta inmediata frente a una emergencia y desastre que genere el riesgo inminente o daños a la salud del personal interno y usuarios externos del hospital; adjunta relación de los brigadistas;

Que, mediante Memorando N° 223-2021-DG-HONADOMANI-SB de fecha 13 de setiembre de 2021, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicitó al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, proyectar la Resolución Directoral de reconfiguración de la BRIGADA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ" 2021, señalando la propuesta de la relación de sus miembros integrantes;

Que, ante lo solicitado por la Jefa de la Unidad y/o Equipo de Intervención en Emergencias y Desastres, y teniendo en cuenta que los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación; en tal sentido resulta necesario emitir el acto resolutorio de reconfiguración de la BRIGADA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ";

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Viceministerial N° 020-2021-SA/DVMPAS y de la Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Reconfiguración de la BRIGADA HOSPITALARIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ", que estará integrada por los servidores siguientes:

BRIGADISTAS DEL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ" AÑO 2021			
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	UNIDAD ORGANICA	TIPO DE BRIGADA
1º	M.C. RINCÓN PANTOJA, Erica Carolan	Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Asistencial
2º	Dra. Ps. CUROTTO CORNEJO, María Mercedes	Departamento de Apoyo al Tratamiento – Servicio de Psicología	Asistencial
3º	Lic. Enf. UBILLUS PADILLA, Nancy Leticia	Departamento de Enfermería – Centro Quirúrgico	Asistencial
4º	Tec. Enf. RUIZ GARCIA Marian	Departamento de Enfermería – Servicio de Neonatología	Asistencial
5º	Tec. Enf. SUAREZ FRETTEL, Fritz Nación	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Asistencial
6º	Lic. Enf. DAMAS CASTILLO, Kledy Katherine	Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Asistencial
7º	Lic. Enf. GONZALES GAMARRA, Alis Ramiro	Dirección General – EMED UGRD	Asistencial
8º	M.C. MOSCOSO ALVARIÑO, Jesús Gonzalo	Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación	Especializada
9º	Lic. Enf. BARDALES CRUZ, Yessenia Sarina	Departamento de Enfermería – Centro Quirúrgico	Especializada
10º	Lic. Enf. OSORIO RIQUELME, Tania Luz	Departamento de Gineco Obstetricia	Especializada
11º	Lic. Enf. ARAUJO JAUREGUI Andrés César	Departamento de Enfermería – Emergencia Pediátrica	Especializada
12º	Tec. Lab. PULACHE LIZARRAGA, Daniel Enrique	Departamento de Ayuda al Diagnostico – Servicio de Laboratorio	Especializada
13º	TAP. TICONA AREVALO, María del Carmen	Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental	Especializada
14º	Tec. Lab. REYES RENGIFO, Luis Daniel	Departamento de Ayuda al Diagnostico – Servicio de Laboratorio	Hospitalaria
15º	Tec. Far. MELENDEZ ARISTA, Luis Alejandro	Departamento de Apoyo al Tratamiento – Servicio de Farmacia	Hospitalaria
16º	TAP. CALDERON AREVALO, Marco Antonio	Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento – Servicio de Gasfitería	Hospitalaria
17º	TAP. GARCIA AGUILAR, José Armando Junior	Oficina de Personal – Equipo de Control de Asistencia	Hospitalaria
18º	Abog. PHILIPPON CHANG, Adolfo Francisco	Oficina de Gestión de la Calidad	Hospitalaria
19º	TAP. SANDOVAL ALOR, Humberto Oscar	Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento – Servicio de Gasfitería	Hospitalaria
20º	Tec. Far. QUISPE CALIXTRO, Elio Iván	Departamento de Apoyo al Tratamiento – Servicio de Farmacia	Inicial
21º	TAP. TERAN VASQUEZ, Miluska Araceli	Oficina de Logística – Área Contractual	Inicial
22º	TAP. CALVO RIOS, Aurea Estela	Departamento de Odontostomatología	Inicial
23º	TAP. SOTO MORALES, Adelina del Carmen	Oficina de Estadística e Informática – Admisión	Inicial
24º	TAP. MACHA QUISPE, Antonio	Oficina de Servicio Generales y Mantenimiento – Servicio de Calderas	Inicial
25º	Lic. T.S. HERNANDEZ ARAUJO, Graciela	Unidad de Campañas	Inicial



**Artículo Segundo.- Disponer** dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 040-2021-DG-HONADOMANI-SB de fecha 25 de marzo de 2021.

**Artículo Tercero.- Disponer** que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica [www.sanbartolome.gob.pe](http://www.sanbartolome.gob.pe).

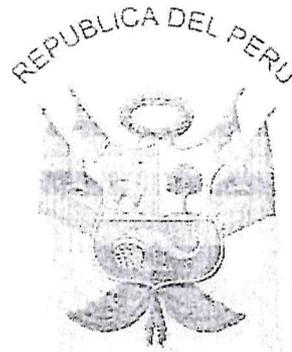
**Regístrese, Comuníquese y Publíquese,**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"  
M.C. JULIO CANO CARDENAS  
DIRECTOR GENERAL  
C.M.P. 12724 (R.N.E. 4974)

JC/C/IC/IO/lccs  
cc.

- OEA
- DA
- OAJ
- OP
- OET
- Coordinador de Gestión del Riesgo y Desastres
- Interesados
- Archivo





# Resolución Ministerial



Lima, 09 de Marzo del 2005

Visto el Oficio N° 145-2005-DG-OGDN/MINSA, de la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud;



## CONSIDERANDO:

Que las características geográficas, económicas, sociales, políticas y culturales de nuestro país condicionan con frecuencia la ocurrencia de eventos adversos, que en muchos casos se convierten en emergencias o desastres que ponen en peligro la salud y la vida de las personas, sus bienes y el ambiente, razón por la cual deben priorizarse las acciones orientadas a prevenirlos, atenuarlos o atenderlos en forma oportuna y conveniente;



Que, de conformidad a lo estipulado por el artículo 3° de la Ley N° 28101 "Ley de Movilización Nacional", la movilización es un proceso permanente e integral, planeado y dirigido por el Gobierno, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionados por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras;



Que en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional de Defensa Civil, y a efecto de fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud ante los citados eventos, a través de la coordinación de las acciones de prevención, control y atención respectivas, es conveniente aprobar la Directiva: "ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL MINISTERIO DE SALUD PARA ATENCIÓN Y CONTROL DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES", cuyo objetivo es normar la conformación, implementación y funcionamiento de las brigadas para la atención y control de emergencias y desastres;



Estando a lo informado por la Oficina General de Defensa Nacional y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con la visación del Viceministro de Salud; y,



De conformidad con lo previsto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;



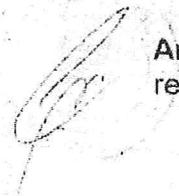
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Directiva N° 053-05-MINSA/OGDN-V.01: " ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL MINISTERIO DE SALUD PARA ATENCIÓN Y CONTROL DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES", que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.



**Artículo 2°.-** La Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud se encargará de la difusión y supervisión del cumplimiento de la citada Directiva.

**Artículo 3°.-** Las Direcciones de Salud y las Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, son responsables del cumplimiento de la mencionada Directiva.



**Artículo 4°.-** La Oficina General de Comunicaciones se encargará de la publicación de la referida Directiva en la página web del Ministerio de Salud.

Regístrase, comuníquese y publíquese.



Dra. Pilar MAZZETTI SOLER  
Ministra de Salud

## DIRECTIVA N° 053 -2005-MINSA/OGDN-V.01

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS BRIGADAS DEL MINISTERIO DE SALUD PARA ATENCIÓN Y CONTROL DE SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

#### I. FINALIDAD

Fortalecer la capacidad de respuesta del Ministerio de Salud frente a situaciones de emergencias y desastres que generen riesgo inminente o daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los servicios de salud.



#### II. OBJETIVO

Normar la conformación, implementación y funcionamiento de las brigadas para la atención y control de emergencias y desastres.

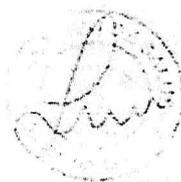
#### III. ALCANCE

La presente directiva es de aplicación obligatoria en los establecimientos de salud bajo la jurisdicción administrativa del Ministerio de Salud, así como en el ámbito de las Direcciones Regionales de Salud de los Gobiernos Regionales.



#### IV. BASE LEGAL

- Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, Decreto Ley N° 19338 y sus modificatorias, decretos legislativos N° 442, 735 y 905, Ley N° 25414 y Decreto de Urgencia N° 049-2000.
- Ley de Movilización Nacional, Ley N° 28101.
- Ley General de Salud, Ley N° 26842.
- Ley del Ministerio de Salud, Ley N° 27657.
- Decreto Supremo N° 005-88-SGMD que aprueba el Reglamento del Sistema de Defensa Civil y su modificatoria Decreto Supremo N° 058-2001-PCM.
- Decreto Supremo. N° 001-A-2004-DE/SG que aprueba el Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- Decreto Supremo N° 013-2002-SA que aprueba el Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 014-2002-SA aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Resolución Suprema N° 009-2004-SA que aprueba el Plan Sectorial de Prevención y Atención de Desastres del Sector Salud.
- Resolución Ministerial N° 573-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones de Salud y las Direcciones de redes de Salud.
- Resolución Ministerial N° 984-2004/MINSA que aprueba la Directiva N° 044-MINSA/OGDN-V.01 "Organización y Funcionamiento del Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud (COE-SALUD)".



## V. DISPOSICIONES GENERALES

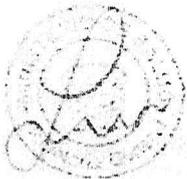
### 5.1. NATURALEZA Y FUNCIONES

1. La brigada es el equipo de profesionales o técnicos acreditados por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud o la institución de origen, que se moviliza en forma inmediata en situaciones de emergencias y desastres. Se clasifican en cuatro tipos de brigadas:
  - Intervención inicial
  - Asistencial
  - Especializada
  - Hospitalaria
2. Las brigadas tienen como actividades complementar las acciones de respuesta y control de las emergencias, desastres y epidemias a nivel local, regional o nacional a través de :
  - a. Evaluación de daños y análisis de necesidades.
  - b. Atención a las personas.
  - c. Atención en salud ambiental.
  - d. Vigilancia epidemiológica
  - e. Evaluación de la infraestructura de salud
  - f. Manejo de suministros y apoyo logístico
3. El brigadista acreditado deberá realizar actividades de defensa civil en su institución, en coordinación con el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres.
4. Los brigadistas deben estar en condiciones para una rápida movilización a la zona afectada, mantener comunicación permanente con las instancias del MINSAL, elaborar los informes respectivos y alcanzarlo oportunamente a los niveles que corresponda.



### 5.2. CONFORMACION Y EQUIPAMIENTO

1. La brigada está compuesta de por lo menos seis personas, uno de los cuales actuará como coordinador y otro como apoyo logístico. Su conformación, funciones y responsabilidades estarán en función al tipo de brigada.
2. El Ministerio de Salud a través de la Oficina General de Defensa Nacional y de los Centros de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de las DISAS /DIREAS es responsable de organizar, capacitar, implementar y movilizar las Brigadas.
3. Las brigadas cuentan con un equipamiento básico para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo establecido en los anexos 1, 2 y 3 de la presente directiva. La dependencia a la cual pertenece la brigada es responsable de su equipamiento, mantenimiento y reentrenamiento o de realizar la gestión para ese fin.
4. Las brigadas deben portar en su vestuario, la bandera peruana, los logos del Ministerio de Salud, de la Oficina General de Defensa Nacional y de la DISA /DIRESA a la cual pertenece. Adicionalmente, pueden usar el logo que identifique la brigada, conforme a lo establecido en el anexo 1 de la presente directiva.



### 5.3. ACREDITACION DE LA BRIGADA Y DE LOS BRIGADISTAS

1. La Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud efectuará la acreditación de la brigada previa coordinación con el Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de las DISAS/DIRESAS, en caso así lo amerite. La acreditación del brigadista tiene una vigencia de tres(3) años, luego de la cual debe ser renovada por la Oficina General de Defensa Nacional
2. Es reconocido como Brigadista el personal que apruebe el curso de formación y este acreditado por la Oficina General de Defensa Nacional.
3. La Oficina General de Defensa Nacional reconoce y acredita como instructor de Brigadas, a los brigadistas que cumplan con los siguientes requisitos:



- Ser personal del Ministerio de Salud.
- Estar debidamente acreditado.
- Experiencia mínima de tres(3) años como brigadista.
- Contar con capacitación en:
  - a. Administración para desastres
  - b. Administración de Servicios de Salud en Desastres
  - c. Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades
  - d. Planeamiento Hospitalario
  - e. RCP Básico y Avanzado
  - f. Experiencia mínima de tres(3) años de acción de Brigadas en el territorio nacional
  - g. Participación como asistente de instructor o monitor del curso de brigadas en por lo menos cuatro cursos.

### 5.4. MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION



1. La movilización y desmovilización de la brigada, dentro de su jurisdicción se efectuará por orden de la autoridad de salud a nivel regional o local.
2. La movilización de la brigada fuera de su jurisdicción es procedente previa solicitud de apoyo de la autoridad de salud de la zona afectada por una emergencia o desastre, en coordinación con la Oficina General de Defensa Nacional.
3. La brigada que operará en la zona del desastre esta bajo el mando del Director del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres. Le corresponde a las Brigadas mantener comunicación permanente con la autoridad de salud y elaborar los informes de situación.
4. Las dependencias y órganos del Ministerio de Salud tienen la responsabilidad de facilitar la movilización y operaciones de las brigadas en la zona del desastre. Los gastos que demanden la movilización y operaciones serán asumidos por la dependencia, dirección u órgano que solicitó el apoyo de la brigada.

## VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 6.1. BRIGADA DE INTERVENCIÓN INICIAL

#### Organización:

Seis brigadistas como mínimo, de los cuales por lo menos dos deben ser profesionales de la salud.

#### Funciones y responsabilidades:

- a. Apoyar al Centro de Operaciones de Emergencia de la Comisión de Salud en la atención y control de emergencias y desastres.
- b. Participar en la atención médica básica y en el transporte asistido de las víctimas.
- c. Participar en la evaluación de daños y el análisis de necesidades, proponiendo las acciones prioritarias para el control y atención de la situación.
- d. Asesorar en la organización para la asistencia de salud a las víctimas del evento adverso.
- e. Proponer acciones para el manejo de agua, disposición de residuos sólidos y excretas; y la manipulación, distribución y conservación de alimentos en albergues.
- f. Otras funciones que le asigne el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud.



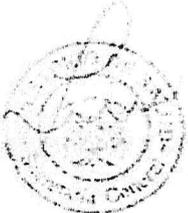
### 6.2. BRIGADA ASISTENCIAL

#### Organización:

- a. Un médico,
- b. Un psicólogo u otro profesional capacitado en atención de salud mental para casos de desastres,
- c. Un enfermero(a)
- d. Dos técnicos de enfermería
- e. Un técnico de apoyo logístico y administrativo.

#### Funciones y responsabilidades:

- a. Apoyar al establecimiento de salud en el control y atención de daños a la salud de las personas y al ambiente después de las 24 horas de ocurrido el evento adverso.
- b. Participar en la atención médica de las víctimas
- c. Organizar la asistencia de salud a los heridos por el evento adverso.
- d. Otras funciones que le asigne el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud.



### 6.3. BRIGADA ESPECIALIZADA

#### Organización:

Dependiendo de la necesidad para la atención de los daños producidos por el evento adverso, se considerará a profesionales y técnicos que participen en salud ambiental, epidemiología, evaluación de la infraestructura física, salud mental, atención quirúrgica-traumatológica, toxicológica, etc.



### Funciones y responsabilidades:

- a. Apoyar en la atención y control especializado de daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los establecimientos de salud.
- b. Otras funciones que le asigne el Centro de Operaciones de Emergencia del Sector Salud.

### 6.4. BRIGADA HOSPITALARIA

Conformada por personal de los hospitales e institutos especializados que participan en el control del desastre interno a través de lucha contra incendios, seguridad, evacuación y evaluación de daños.

### VII. DISPOSICIONES FINALES

1. La Oficina General de Defensa Nacional, a través de los Centros de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de las DISAS/DIRESAS, es responsable de controlar el cumplimiento de la presente directiva, así como emitir las normas complementarias que se requieran.
2. Se reconocerá y acreditará a todas las brigadas, brigadistas e instructores que a la fecha de la aprobación de la presente directiva se encuentren activos y operativos y estén registrados en la Oficina General de Defensa Nacional.
3. La Oficina General de Defensa Nacional promoverá la conformación de brigadas, y la formación y capacitación permanente de brigadistas y de los instructores de brigadas.
5. La Oficina General de Defensa Nacional mantendrá actualizado el registro de los brigadistas acreditados y reacreditados.
6. Los Centros de Prevención y Control de Emergencias y Desastres de las DISAS/DIRESAS, en coordinación con la Oficina General de Defensa Nacional, elaborarán el reglamento de funcionamiento de las brigadas del ámbito de su competencia.
7. Las Brigadas forman parte del Sistema de Defensa Civil, debiendo ser incorporadas, como brigadas en su jurisdicción, correspondiéndole los derechos según la normatividad vigente.

ANEXO 1

EQUIPAMIENTO BASICO DE LA BRIGADA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

ELEMENTOS	CANTIDAD
-----------	----------

**Vestuario:**

Casaca impermeable acolchada color azul marino con cintas reflectivas plomas	6
Poncho impermeable color azul marino	6
Pantalones desmontables color azul marino con bolsillos múltiples con cinta reflectiva ploma.	12
Correa de lona tipo militar color azul marino	6
Mochila impermeable tipo camping reforzada con parilla con capacidad de 25 kilos, color azul marino	6
Polo de algodón color blanco con logo y bordes azul marino	12
Polo de algodón, grueso, manga larga y cuello camisero, color blanco y logotipo.	6
Chaleco tipo "periodista" color azul marino	6
Gorro tipo legión extranjera color azul marino y logotipo.	6
Calzados tipo borceguíes color negro	6
Botas de jebe color negro	6
Guantes de lona/cuero	6

**Utensilios y herramientas:**

Carpa impermeable tipo iglú para 3 personas	2
Bolsa de dormir 2m x 1m impermeable color azul marino	6
Linterna con luz halógena incluyendo pilas	6
Herramienta multiusos	6
Depósito de agua portátil	6
Alimentos deshidratados o secos para consumo vital diario	6
Kit de primeros auxilios según anexo	1
Cocinilla de gas propano de una hornilla con sistema de iluminación para camping (opcional)	1

**Equipamiento**

Radio portátil VHF con 08 canales	6
Radio portátil HF (tipo Mochila)	1

\*Las especificaciones técnicas de la ropa y equipos serán establecidas por la Oficina General de Defensa Nacional del Ministerio de Salud



*[Handwritten signature]*



## ANEXO 2

### KIT DE PRIMEROS AUXILIOS PARA USO DE LA BRIGADA PARA SITUACIONES DE EMERGENCIAS Y DESASTRES

#### Medicamentos:

1. Paracetamol 500 mg	20 tabletas
2. Diclofenaco Sódico 75 mg	04 ampollas de 1 ml.
3. Ibuprofeno 400 mg	20 tabletas
4. Metamizol 1 mg	03 ampollas de 1 ml.
5. Clorfenamina maleato 4 mg	20 tabletas
6. Clorfenamina maleato 10 mg	04 ampollas de 1 cc
7. Hidrocortisona	02 frascos ampolla 1g/2ml
8. Dexametasona 4 mg	20 tabletas
9. Dexametasona 8 mg	08 ampollas de 1 ml.
10. Dextrosa 33%	04 ampollas de 20 cc.
11. Adrenalina 1/10000	04 ampollas de 1 ml.
12. Atropina 0.5 mg/ml	04 ampollas de 1 ml.
13. Bicarbonato de Sodio 8,4%	03 ampollas de 20 cc.
14. Diazepan 10 mg/ml	03 ampollas de 1 ml.
15. Dextrosa 5% AD	01 frasco de 500 cc.
16. Cloruro de Sodio 0.09%	01 frasco de 1000 cc.
17. Buscapina compuesta	04 ampollas
18. Ranitidina 50 mg	02 ampollas
19. Ranitidina 150 mg	20 tabletas
20. Captopril 25mg	10 tabletas sublingual
21. Isorbide 5 mg	10 tabletas sublingual
22. Sulfadiazina de Plata(crema)	01 pote



#### Soluciones:

1. Alcohol 100%	01 frasco de 100 cc.
2. Agua oxigenada	01 frasco de 200 cc.
3. Isodine espuma	01 frasco de 100 cc.
4. Isodine solución	01 frasco de 100 cc.
5. Agua estéril/destilada	01 frasco de 100 cc.



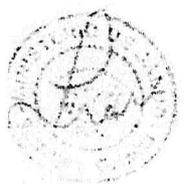
#### Otros insumos:

1. Gasa estéril	10 paquetes por 5 unidades
2. Esparadrapo antialérgico	02 rollos de una hilgada
3. Vendas 4 pulg	04 rollos
4. Jeringas descartables 5 cc	10 unidades
5. Jeringas descartables de 20cc	05 unidades
6. Guantes quirúrgicos (pares)	10 pares
7. mascarillas	10 unidades
8. Férulas	05 unidades
9. Collarin	01 unidad



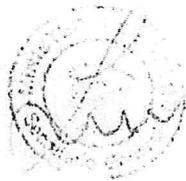
**COMPONENTES DE LAS RACIONES DE ALIMENTOS FRIOS PARA LA  
MOVILIZACIÓN DE LAS BRIGADAS DEL MINISTERIO DE SALUD**

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	ALTERNATIVAS / OBSERVACIONES
<b>DESAYUNO</b>			
Jugo de frutas	Caja	01	Caja tipo tetrapack, descartable, Composición mínima: volumen x 200 cc; carbohidratos 21 grs y 100 calorías
Leche chocolatada	Envase	01	Caja tipo tetrapack, descartable, Composición mínima: volumen x 200 cc; carbohidratos 30 grs. proteínas 5,5 grs y 100 calorías
Galletas de soda	Paquete	01	Paquete personal x 8 unidades
Pescado envasado (grated / filete / lomito / sólido de atún / entomatado)	Lata	01	Lata de tamaño personal, de aproximadamente 150 gr de peso como mínimo con 300 calorías, proteínas 13 gr y con dispositivo para abrir. Alternativa: Salchicha tipo Vienesas
Pasas deshidratadas	Bolsa	01	Bolsa individual x 120 gr
<b>ALMUERZO</b>			
Jugo de frutas	Caja	01	Caja tipo tetrapack, descartable, Composición mínima: volumen x 200 cc; carbohidratos 21 grs y 100 calorías
Frijoles tipo Cassulep / lentejas preparadas y envasadas sólo para calentar	Lata	01	Lata de tamaño personal, con 300 grs aproximadamente y 300 calorías y con dispositivo para abrir
Pescado envasado (grated / filete / lomito / sólido de atún / entomatado)	Lata	01	Lata de tamaño personal, de aproximadamente 150 gr de peso como mínimo con 300 calorías, proteínas 13 gr y con dispositivo para abrir.
Galletas de soda	Paquete	01	Paquete personal x 8 unidades
Conserva de fruta	Lata	01	Durazno, manzana, papaya Lata con dispositivo para abrir
<b>CENA</b>			
Jugo de frutas	Caja	01	Caja tipo tetrapack, descartable, 200 cc y 100 calorías, como mínimo
Tallarines con pollo / estofado de pollo o carne	Lata	01	Lata de tamaño personal, aproximadamente 250 gr y 50 calorías y con dispositivo para abrir
Galletas de soda	Paquete	01	Paquete personal x 8 unidades
Conserva de fruta	Lata	01	Durazno, manzana, papaya Lata con dispositivo para abrir, con aproximadamente 250 grs.
<b>COMPLEMENTOS Y ACCESORIOS</b>			
Infusión filtrante (Te, Manzanilla)	Sobre	02	Café en sachet
Agua de mesa	Botella	02	Botella x 360 cc
Azúcar	Sobre	02	Sobre de 15 gr
Set de cubierto descartable (incluye servilleta)	Set completo	01	



Especificaciones técnicas:

1. Los envases de los productos en general deberán presentar una etiqueta con la siguiente información mínima:



- a. Logo del Ministerio de Salud.
- b. Contenido e ingredientes. Peso en gramos y valor nutritivo.
- c. Registro Sanitario y fecha de vencimiento del producto
- d. Registro de fabricante, incluyendo dirección y teléfono
- e. Recomendaciones de uso y precauciones de ser necesarias



2. Los productos deben estar contenidos en una caja de cartón, la que debe llevar como título: RACION FRIA DE ALIMENTOS DE CAMPAÑA - PROHIBIDO SU VENTA.

